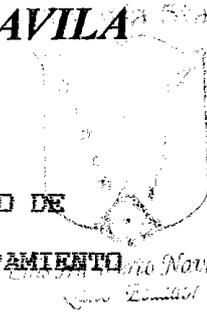




NOTARIA  
QUINTA

0000001

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



CONSTITUCIÓN DE LA CIA. CIPRESTOUR CENTRO DE  
INFORMACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO  
TURÍSTICO CIA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SRTA. DORIS SUSANA ALBUJA YÁNEZ Y  
SRTA. GABRIELA CRISTINA VÁSQUEZ YÁNEZ

CAPITAL: USD. 1.000,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco (25) de agosto del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen la señorita DORIS SUSANA ALBUJA YÁNEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y la señorita GABRIELA CRISTINA VÁSQUEZ YÁNEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escritura pública a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura:

a). Señorita Doris Susana Albuja Yánez, soltera, de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 nacionalidad ecuatoriana de profesión Guía Nacional de  
2 Turismo; b). Señorita Gabriela Cristina Vásquez Yáñez,  
3 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de  
4 profesión Ingeniera en Administración Turística, todos  
5 los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de  
6 Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: Los  
7 comparecientes declaran que es su voluntad fundar una  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituye  
9 mediante el presente acto. CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN  
10 NORMATIVO: Los socios declaran que la Compañía que  
11 constituyen registrará por la Ley de Compañías y por las  
12 demás leyes de la República del Ecuador, en lo que  
13 fueren aplicables, y por los estatutos que constan a  
14 continuación. CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA  
15 COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
16 DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La  
17 Compañía se denominará CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACIÓN,  
18 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO CIA.  
19 LTDA., y, por lo tanto, en todas sus operaciones girará  
20 con esta denominación. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El  
21 objeto social de la compañía será la de dedicarse a las  
22 siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de  
23 turismo, para lo cual podrá realizar: la reserva y venta  
24 de pasajes terrestres, marítimos, y aéreos, nacionales e  
25 internacionales; la intermediación, en la reserva o  
26 locación de servicios en cualquier medio de transporte  
27 en el país o en el extranjero; la intermediación en la  
28 contratación de servicios hoteleros en el país o en el



NOTARIA  
QUINTA

0000002

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



Humberto Navas D.

1 exterior; la organización de viajes de carácter  
2 individual o colectivo, excursiones, cruceros o  
3 similares, en el país o en el extranjero; la recepción o  
4 asistencia de turistas durante sus viajes y su  
5 permanencia en el país; la prestación de los servicios  
6 de guías turísticos; la prestación de servicios en  
7 despacho de sus equipajes; tramitación y asesoramiento a  
8 los viajeros de pasaportes y más documentos de viaje  
9 necesarios; la tramitación en el alquiler de automóviles  
10 nacional e internacional; y vehículos con o sin chofer y  
11 cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o  
12 terrestre aptos para excursiones, viajes turísticos o  
13 deportivos; la prestación de servicios de equipamiento  
14 turístico para cualquier actividad; la celebración de  
15 convenciones, seminarios, mesas redondas, conferencias y  
16 cursos de capacitación para programas de desarrollo y  
17 problemáticas de los negocios en general; el estudio,  
18 proyecto y realización de campañas de ventas y  
19 publicidad para sí o para otras negociaciones; la  
20 adquisición, compra venta, cesión, registro, obtención,  
21 arrendamiento o disposición en cualquier forma permitida  
22 por la ley de, marcas, nombres comerciales, patentes de  
23 inversión, derechos de autor, procesos y similares;  
24 la entrega de información turística y difusión de  
25 material de propaganda; la intermediación en la venta de  
26 pólizas de seguros inherentes a la actividad turística;  
27 la intermediación en la venta de paquetes turísticos que  
28 incluyen cursos internacionales de intercambio,

1 congresos y convenciones/ la representación de otras  
2 agencias de viajes, tanto nacionales como extranjeras, a  
3 fin de prestar en su nombre cualquiera de estos  
4 servicios/ la realización de actividades similares y/o  
5 conexas a las mencionadas anteriormente en beneficio del  
6 turismo;/ reserva, adquisición y venta de boletos o  
7 entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos  
8 y áreas naturales protegidas dentro y fuera del país;/la  
9 prestación de cualquier otro servicio que sea  
10 consecuencia de las actividades específicas de los  
11 agentes de viajes y turismo;/importación, compra, venta,  
12 comercialización, distribución y renta de bienes,  
13 artículos, equipos y artefactos, así como insumos,  
14 partes, piezas y accesorios para las diferentes  
15 actividades requeridos para sus operaciones./ Para  
16 cumplir con su objeto social la Compañía podrá comprar,  
17 vender alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces  
18 urbanos y rurales; la representación, consignación,  
19 comisión y todo lo vinculado con viajes, excursiones y  
20 turismo individual o colectivo, en el país o en el  
21 exterior; y, participar en concursos y licitaciones,  
22 asociarse, adquirir acciones, cuotas o participaciones  
23 sociales de cualquier tipo de compañías, pudiendo  
24 intervenir en la constitución o aumentos de capital de  
25 otras sociedades relacionadas con el objeto social,  
26 celebrar convenios con Organismos Nacionales y  
27 Extranjeros, y, cualquier otra actividad que permita el  
28 cumplimiento de sus objetos y en general celebrar todo



NOTARIA  
QUINTA

0000003

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*[Firma manuscrita]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus actividades.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.**

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.000, 00), dividido en cien participaciones (100) de un valor de diez dólares cada una (\$10, 00) iguales e indivisibles. **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y tendrán el carácter de no negociable. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada

1 socio un certificado de aportación en que constará en  
2 forma expresa su carácter de no negociable y el número  
3 de participaciones que por su aporte le corresponde. Las  
4 participaciones serán transferidas solamente con el  
5 consentimiento unánime del capital social y además  
6 deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el  
7 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
8 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO OCTAVO.- ÓRGANO**  
9 **SUPREMO:** La junta General es el órgano supremo de  
10 gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes,  
11 atribuciones y responsabilidades que se señala en la  
12 ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan  
13 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de  
14 oposición en los términos del artículo ciento dieciocho  
15 y siguiente de la Ley de Compañías. Son atribuciones de  
16 la Junta General, además de las establecidas en el  
17 artículo noveno de los presentes estatutos, las  
18 siguientes: a) Nombrar y remover por causas legales al  
19 Presidente, Gerente General de la compañía y fijar sus  
20 remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes  
21 beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el  
22 aumento o disminución del capital social, la  
23 constitución de reservas especiales o facultativas, la  
24 amortización de participaciones, y; en general, acordar  
25 todas las modificaciones al contrato social y la reforma  
26 de estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de  
27 modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y  
28 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su



0000004

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito EcuadorNOTARIA  
QUINTA

1 capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los  
 2 reglamentos administrativos internos de la compañía,  
 3 incluso su propio reglamento y definir las atribuciones  
 4 de los diversos administradores y funcionarios, en caso  
 5 de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los  
 6 representantes legales para enajenar, gravar o limitar  
 7 el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía,  
 8 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
 9 Ley de Compañías. h) Autorizar a los representantes  
 10 legales para otorgar fianzas o garantías en  
 11 representación de la compañía. Los representantes  
 12 legales no requerirán autorización de la Junta General  
 13 para otorgar las garantías que fueren necesarias para el  
 14 retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar  
 15 el interés fiscal en juicios en que la compañía sea  
 16 parte, que se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo  
 17 Fiscal. i) Autorizar el otorgamiento de poderes  
 18 generales. j) Resolver acerca de la forma de reparto de  
 19 utilidades. k) Aprobar las cuentas y los balances que  
 20 presenten los administradores y gerentes. l) Consentir  
 21 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de  
 22 nuevos socios. m) Cumplir con todos los demás deberes y  
 23 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden  
 24 según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos  
 25 o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**  
 26 **NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales  
 27 Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año,  
 28 dentro de los tres meses posterior a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance,  
el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
informes que le presentarán el Gerente General acerca de  
los negocios sociales, y dictar su resolución. b)  
Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
sociales. c) Considerar cualquier otro asunto  
puntualizado en el orden del día. **ARTICULO DÉCIMO JUNTAS  
EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales extraordinarias se  
reunirán en cualquier época del año en el domicilio  
principal de la compañía. En las Juntas extraordinarias  
no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales  
fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el  
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
Compañías y el artículo décimo cuarto de los presentes  
estatutos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. PRESIDENCIA  
EJECUTIVA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida  
por el Presidente ejecutivo y actuará como secretario de  
la misma el Gerente General. En caso de falta de uno  
de estos funcionarios o de ambos, la Junta General  
nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc,  
según el caso. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. MAYORÍA:** Las  
decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el  
voto de al menos las dos terceras partes del capital  
pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones  
previstas en la ley y en los estatutos: Los votos en  
Blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas



NOTARIA  
QUINTA

0000005



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1      Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas  
2      por el Presidente ejecutivo o el Gerente General de la  
3      Compañía. El o los socios que representen por lo menos  
4      la décima parte de capital social podrán pedir por  
5      escrito en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o  
6      al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una  
7      Junta General de socios para tratar los asuntos que se  
8      indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado  
9      o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días  
10     contados desde el recibo de la petición a lo dispuesto  
11     en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
12     Compañías. Las Juntas Generales serán convocadas  
13     mediante carta dirigida a cada uno de los socios, con  
14     ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para  
15     la reunión, sin perjuicios de lo establecido en el  
16     artículo décimo quinto de los presentes estatutos.

17     **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** a) La  
18     Junta no podrá considerarse constituida para deliberar  
19     en primera convocatoria, si no está representada por los  
20     concurrentes a ella más de la mitad del capital social.  
21     Si La Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria  
22     por falta de quórum, se procederá a una segunda  
23     convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
24     días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b)  
25     Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
26     convocatoria, con el número de socios presentes y se  
27     expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
28     segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de

7

1 la primera convocatoria. c) Para que la Junta General  
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
3 aumento o disminución del capital, transformación, la  
4 fusión o disolución de la compañía y en general  
5 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
6 dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum  
7 no se esperará más de una hora desde la prevista en la  
8 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**  
9 **UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos  
10 anteriores, la junta General se entenderá convocada y  
11 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
12 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad  
14 del capital pagado y los asistentes acepten por una  
15 nimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
16 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
17 decisión de los asuntos sobre las cuales no se  
18 consideren suficientemente informadas. En el caso  
19 previsto en este artículo, todos los socios o quienes  
20 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción  
21 de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-ACTAS:** Las actas de  
22 las juntas generales se llevarán en hojas móviles  
23 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán  
24 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
25 rubricadas una por una por el Secretario. **CAPITULO**  
26 **QUINTO.-DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
27 **COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y**  
28 **REPRESENTACIÓN:** La compañía será administrada por un



NOTARIA  
QUINTA

0000006

Junta 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Humberto Navas D.*  
Ecuador

1 Presidente Ejecutivo y un Gerente General. ARTICULO  
2 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente  
3 Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá los  
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y  
5 presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento  
6 de las estipulaciones y de las Leyes de la República en  
7 la marcha de la compañía. c) Sustituir al Gerente  
8 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
9 permanente de éste, hasta que la Junta General designe  
10 un nuevo Gerente General. d) Súper vigilar la gestión y  
11 más funciones de la compañía. e) Cumplir y hacer  
12 cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás  
13 atribuciones que le correspondan según la Ley, los  
14 presentes estatutos o los documentos y resoluciones de  
15 la Junta General. f) Firmar junto con el Gerente  
16 General los Certificados de Aportación. **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL Gerente General será  
18 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes  
19 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía  
20 legal. Judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
21 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones  
22 que le impone la ley y los presentes estatutos. b)  
23 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones  
24 de la compañía con los requisitos señalados en estos  
25 estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y  
26 girar, aceptar y endosar letras de cambios u otros  
27 valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre  
28 y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o

1           contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que  
2           periódicamente señale la Junta General. e) Comprar,  
3           vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en  
4           acto o contrato relativo a esta clase de bienes que  
5           impliquen transferir de dominio o gravámenes sobre  
6           ellos, previa autorización de la Junta General. f)  
7           Conferir poderes. Para el caso de poderes generales  
8           necesitará autorización de la Junta General. g)  
9           Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por  
10          terminado sus contratos cuando fuere conveniente para  
11          los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la  
12          Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
13          de la compañía y Súper vigilar la contabilidad y  
14          archivos de la compañía. i) Actuar como secretario de la  
15          Junta General y llevar los libros de actas, de  
16          participaciones y socios y el libro talonario de  
17          participaciones. j) Sustituir al Presidente Ejecutivo en  
18          caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que  
19          la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo. k)  
20          Firmar con el Presidente Ejecutivo los Certificados de  
21          Aportaciones. l) Presentar anualmente a la Junta  
22          General un informe sobre los negocios sociales,  
23          incluyendo cuentas, balances y más documentos  
24          pertinentes. m) En general, tendrá todas las facultades  
25          necesarias para el buen manejo y administración de la  
26          compañía y todas las atribuciones y deberes determinados  
27          en la Ley para los administradores y que estos estatutos  
28          no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.



0000007

155ra

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ARTICULO VIGÉSIMO.- DISPOSICIONES COMUNES: El Presidente <sup>Navas D.</sup> ~~de~~ <sup>Liquidador</sup> Ejecutivo y el Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de está y serán elegidos por periodos de DOS AÑOS, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la compañía son iguales e indivisibles y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDADOR En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente señalándose las facultades de que se hallan investidos. CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario, conforme aparece de la Cuenta de

1 Integración de Capital y de conformidad además con  
2 lo señalado en el cuadro que a continuación se detalla:

3 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	%
4 DORIS S. ALBUJA YANEZ	\$600	\$300	\$300	60	60%
5 GABRIELA C. VASQUEZ YANEZ	\$400	\$200	\$200	40	40%
6 TOTAL	\$1.000	\$500	\$500	100	100%

8 En consecuencia el capital se encuentra suscrito y  
9 pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme  
10 se desprende del certificado bancario de depósito en la  
11 Cuenta de Integración de Capital. ARTICULO VIGÉSIMO  
12 QUINTO.- DECLARACIONES ESPECIALES: Autorizamos al Doctor  
13 Julio Ortiz Loor para que lleve a cabo todas las  
14 gestiones y actos necesarios para obtener la legal  
15 constitución de esta compañía, su correspondiente  
16 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las  
17 entidades que por Ley este obligada a pertenecer. Usted  
18 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
19 estilo para la validez del presente instrumento público.  
20 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
21 y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
22 escritura pública con todo el valor legal, y que, los  
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
24 partes, minuta que está firmada por el Doctor Julio  
25 Ortiz Loor, Abogado afiliado al Colegio de Fichincha  
26 bajo el número mil setecientos setenta y seis, para la  
27 celebración de la presente escritura se observaron los  
28



0000008

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Notario (Dr. Humberto Navas D.)  
Quito Ecuador

NOTARIA  
QUINTA

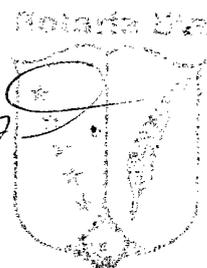
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de esto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

SRTA. DORIS SUSANA ALBUJA YÁÑEZ C.C. 171631205-1

SRTA. GABRIELA CRISTINA VÁSQUEZ YÁÑEZ C.C. 100307684-9

*Humberto Navas Davila*  
Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTA  
QUITO



Dr. Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA / 100307684-9

VASQUEZ YANEZ GABRIELA CRISTINA  
FICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

30 AGOSTO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0107 00211 F

FICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUÁREZ 1986




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4393V4242

SOLTERO / ESTUDIANTE

SECUNDARIA

EDWIN BOLIVAR VASQUEZ  
BLANCA VERONICA YANEZ  
IBARRA 15/03/2005

15/03/2017

REN0156850




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0055 NÚMERO  
1003076849 CÉDULA

VASQUEZ YANEZ GABRIELA CRISTINA

IMBABURA IBARRA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA / 171631205-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALBUJA YANEZ DORIS SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALBUJA GRANJA CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YANEZ BOHORQUEZ SUSANA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-21



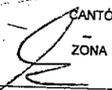


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0001 NÚMERO  
1716312051 CÉDULA

ALBUJA YANEZ DORIS SUSANA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
POMASQUI PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000009

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004997**

*Banco de la Producción S.A.  
Quito Ecuador*

Hemos recibido de

Nombre

ALBUJA YANEZ DORIS SUSANA ✓

VASQUEZ YANEZ GABRIELA CRISTINA

Aporte

300.00 ✓

200.00

*Total*

500.00

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACION, PRESTACION DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TURISTICO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Agosto 24, 2011**

FECHA

0624961



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379373  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2011 15:46:32

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACION, PRESTACION DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TURISTICO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>30x</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

*Superintendencia de Compañías D. QUITO Ecuador* **RA.**



0000010

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1        ZON:            Mediante            Resolución            número  
2        SC.IJ.DJC.Q.11.004032 dictada por el Doctor  
3        Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
4        Compañías, de fecha 09 de Septiembre del 2011,  
5        se resuelve aprobar la constitución de la  
6        compañía CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACIÓN,  
7        PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO  
8        TURÍSTICO CIA. LTDA., de cuyo particular tomé  
9        nota al margen de la escritura de Constitución  
10       de la indicada compañía, celebrada ante mí,  
11       Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas  
12       Dávila, el 25 de agosto del 2011.- Quito, a  
13       veinte de septiembre del año dos mil once.-  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Humberto Navas Davila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
Notario Quinto  
QUITO

Notaría 5ta



L. Humberto Navas Dávila  
Quito - Ecuador

# Registro Mercantil Quito

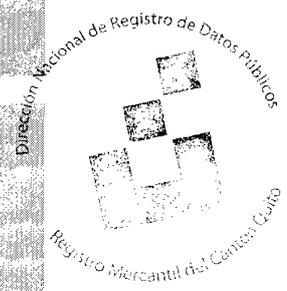
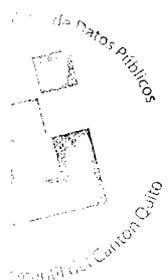
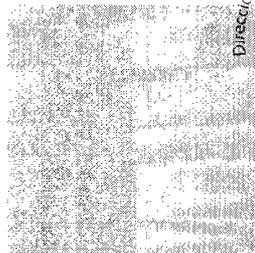
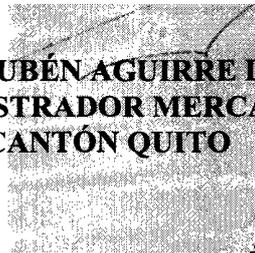
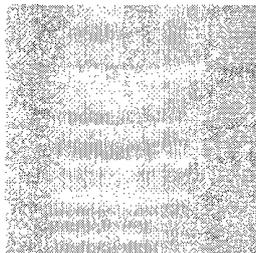
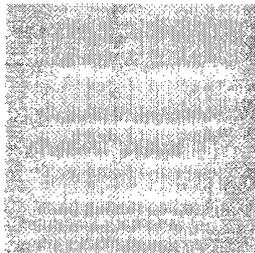
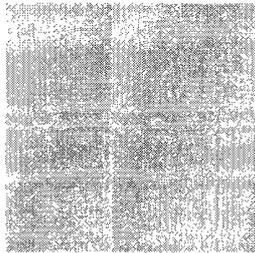
0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de septiembre de 2.011, bajo el número **3400** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1931**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043740**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26879

0000012

Quito,

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIPRESTOUR CENTRO DE INFORMACION, PRESTACION DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TURISTICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL